



**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP  
RESPUESTA OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN PUBLICA  
PROCESO JEP-IPINF-04-2019**

**OBSERVACIONES GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE-**

1. En el numeral 1 de las Condiciones técnicas exigidas del Anexo N°1 se establece que los proponentes interesados deben estar acreditados por el ONAC, dicho reconocimiento cuenta con una fecha de vigencia susceptible a cambio de acuerdo a los tiempos establecidos, para cada entidad de certificación digital para surtir los respectivos trámites de evaluación, otorgamiento, vigilancia, ampliación y renovación. Dicho esto el requisito habilitante que se debe tener en cuenta es que la acreditación se encuentre vigente al momento de presentar las ofertas; información que puede ser consultada directamente en <https://onac.org.co/certificados/16-ECD-001.pdf>

Ahora bien analizando la observación presentada por CERTICAMARA, respetuosamente solicitamos a la entidad permanecer sujeto a lo solicitado en los pliegos, sin dejarse llevar de un proponente que conoce perfectamente el funcionamiento de la etapa de acreditación y que valiéndose de haber superado a la fecha, el trámite que surte el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC solicita que la vigencia de la misma, sea hasta la terminación del contrato que la JEP se dispondrá a adjudicar. Siendo esto un artilugio que claramente beneficia su participación en el presente proceso, que puede vulnerar los principios de la contratación estatal y afectar la pluralidad de oferentes.

2. Nos permitimos indicar que no existe en ninguna instancia limitante para que las Entidades de Certificación Digital que se encuentren en proceso de renovación de la acreditación puedan firmar contratos. Si bien es cierto la que se encuentra publicada y vigente tiene fecha de terminación en diciembre del presente año, no significa incapacidad ni ausencia de garantías para la prestación del servicio, pues solo aquellas acreditaciones que se encuentren revocadas limitan la capacidad contractual.

Informamos a la JEP que en el proceso de renovación de la acreditación se tienen en cuenta ciertos parámetros al momento de renovar, uno de ellos es la fecha de terminación de la vigencia, en el cual el ONAC es claro en el tema he indica lo siguiente:

La evaluación de renovación de la acreditación es similar a la evaluación inicial y tiene en cuenta los resultados del OEC en evaluaciones previas. Su objetivo es verificar que se mantiene la conformidad del sistema de gestión del OEC, tal como está documentado, con las normas y otros requisitos concernientes a la acreditación. Asimismo, se tienen en cuenta el informe de evaluación de otorgamiento y las recomendaciones del Comité de Acreditación respecto a la misma, los informes de evaluaciones de vigilancia anteriores, las quejas contra el OEC, los reportes de cambios en el OEC y demás información disponible. La evaluación de renovación se realiza con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado de acreditación, ésta se hace por primera vez antes de que se cumpla el tercer (3) año del otorgamiento de la acreditación y a los cinco (5) años después de la primera renovación, y así en lo sucesivo. (<https://onac.org.co/acreditate-con-onac>)

Como podemos observar el ONAC es claro en los temas de renovación de la acreditación y fija sus propias fechas para que surtan efecto dichos procesos subrayado fuera de texto,

. La evaluación de renovación se realiza con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado de acreditación, Calle 73 # 7 - 31 Piso 3 Torre B Teléfono (+57 1) 5185158 [www.gse.com.co](http://www.gse.com.co) Bogotá D.C. - Colombia.

Teniendo en cuenta las fechas que otorga el ONAC para las renovaciones de las acreditaciones de los servicios nos permitimos informar a la JEP dichas fechas con un cuadro comparativo para mejor visualización:



ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN			
PROPONENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN			
Proponente	Fecha renovación	Fecha terminación	Habilitador para participar
Certicamara SA	3/10/2019	2/10/2024	SI
GSE SA	En proceso	12/12/2019	NO
Andes SCD	En proceso	11/12/2019	NO

Como se puede evidenciar la empresa Certicamara está aprovechando su renovación desde octubre de este año para presentar observación con el fin de ser los únicos oferentes que se puedan presentar en las licitaciones, aprovechando su estatus de ser la primera entidad en obtener la acreditación, la JEP al aceptar la observación de Certicamara a vulnerado el derecho de tener pluralidad de oferentes en este proceso.

Del mismo modo indicamos que GSE se encuentra en este momento terminando el proceso de recertificación, que la renovación debe estar publicada antes de la fecha de vencimiento de la acreditación actual; además es compromiso de toda ECD garantizar la vigencia de la acreditación para mantener la prestación del servicio y la inhabilidad de cumplimiento solo puede ser considerada si al vencimiento de la actual es decir el 12 de diciembre de 2019 no se surte ningún proceso o gestión de la renovación, teniendo en cuenta el documento R-AC01 requisitos establecidos en las Reglas de Servicio de Acreditación y la Circular de planes de Transición No. 2 impartida por el ONAC.

- Ahora bien precisamos a la JEP que la misma observación fue presentada por el proponente, para otros procesos de contratación con el mismo objeto, y que por la falta de argumentos jurídicos fueron negadas resultando como adjudicatarios del contrato la sociedad GSE pues a todas luces cumple con la totalidad de requisitos descartando las maniobras escabrosas de la competencia.



### RESPUESTA 1, 2 y 3:

Efectuada la consulta al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC acerca de los requisitos que se deben solicitar para la participación en los procesos se nos ha confirmado que solamente con la certificación expedida por la ONAC en la que conste que las entidades certificadoras están acreditadas y autorizadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia para expedir certificados digitales es suficiente, teniendo en cuenta que la ONAC verifica todos los requisitos de acuerdo con el Decreto Reglamentario 333 del 19 de febrero de 2014.

Por lo anterior se dejará sin efecto el numeral 2 de la modificación No. 1 a las reglas de la invitación publicada el 13 de noviembre de 2019. Por tanto se mantendrá el requisito establecido en el anexo técnico inicial publicado el día 12 de noviembre de 2019 con el documento justificativo de la contratación, con el fin de permitir la participación de los proponentes.

4. De acuerdo a la respuesta de la observación numero 2 presentada por certicamara, indica que la JEP quiere viabilizar la pluralidad de oferentes, tema que se nos hace confuso teniendo en cuenta que de acuerdo al anexo técnico solo esta permitiendo que exista un único proponente para participar en el proceso de contratación.

### RESPUESTA:

Con la respuesta a los puntos 1, 2 y 3 se dio respuesta a esta última observación.

  
**JUAN DAVID OLARTE TORRES**  
Subdirector Financiero

Proyectó: Maritza Cardozo Guzmán-Asesora – Subdirección Financiera

